



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR15-221  
(junio 24 de 2015)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

La señora **SANDRA VIVIANA CHULACAN CHANCHI**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.321.317, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, de los cargos de dentro del proceso de selección.

La recurrente solicita se revisen y modifiquen si es el caso, los puntajes que le fueron asignados, en los factores de Experiencia y capacitación, correspondiente a los cargos para los cuales concursó, Asistente Administrativo Grado 5 y Auxiliar Administrativo Grado 3, anexando: Tres diplomas expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sobre la aprobación de los siguientes cursos (i) Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Excel – 40 horas-, de fecha 25 de julio de 2011; (ii) Organización Documental – 80 horas- de fecha 27 de noviembre de 2012; (iii) Administración Documental -80 horas- de fecha 27 de noviembre de 2012 Sena, así mismo anexa certificado de experiencia .

La Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 2” – “Etapa Clasificatoria”, durante ocho (8) días hábiles, a partir del 1º de junio de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 12 de junio de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los



aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración de la concursante, antes citados son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional

Para los referidos cargos, la recurrente obtuvo los siguientes puntajes:

CARGO	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
12.3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	308,39	150	79,83	10	548,22
12.5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 03	353,42	150	99,83	10	613,25

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia y capacitación acreditada por la señora SANDRA VIVIAN CHULACAN CHANCHI, fue considerada en la valoración de los Factores Experiencia Adicional y el Factor Capacitación y Publicaciones, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por la recurrente.

Revisada la documentación que aportó, la señora SANDRA VIVIANA CHULACAN CHANCHI al momento de su inscripción, contentiva en 10 folios, la Sala Administrativa pudo establecer que ACREDITÓ lo siguiente:

Folio No.	Descripción
1 y 2	Formulario de Inscripción
3	Cédula de ciudadanía
4	Título de Bachiller Técnico Comercial – Colegio Fe y Alegría “Fray Luis Amigó)
5	Curso de 40 Horas “Capacitación Norma NTCGP1000:2004”-Dirección Seccional de Administración Judicial Cali.
6	Curso “Auxiliar Administrativo con énfasis en sistemas – Comfenalco Valle – 11 de abril de 2003
7	Curso de sistemas: (Windows 95 y Office 97) – Politécnico Central. De julio 29 de 1999
8, 9 y 10	Certificación Laboral, de fecha 4 de septiembre de 2009, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

En ese sentido, debe aclarársele a la recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción<sup>1</sup>, el cual, por obvias razones ya precluyó.

<sup>1</sup> Numeral 3.3 del Artículo 2°, Acuerdo 018 del 18 septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue entre el 14 y el 18 de septiembre de 2009.

**2.2 CAPACITACION ADICIONAL Y PUBLICACIONES**

De conformidad con el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 018 del 8 de septiembre de 2009, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Auxiliar y operativo, en donde, el requisito mínimo es Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\*Hasta un máximo de 20 puntos.

\*\*Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

De la documentación aportada por la recurrente se tiene que:

Folio No.	Descripción	Puntaje Asignado
4	Título de Bachiller Técnico Comercial – Colegio Fe y Alegría “Fray Luis Amigó)	0 – es requisito mínimo
5	Curso de 40 Horas “Capacitación Norma NTCGP1000:2004”-Dirección Seccional de Administración Judicial Cali.	5 Puntos
6	Curso “Auxiliar Administrativo con énfasis en sistemas – Comfenalco Valle – 11 de abril de 2003	5 Puntos
7	Curso de sistemas: (Windows 95 y Office 97) – Politécnico Central. De julio 29 de 1999	0 – no es válida
Total Puntaje		10 puntos

Al respecto, la certificación aportada por la recurrente, correspondiente al curso de sistemas: (Windows 95 y Office 97), del Politécnico Central (folio 7), no le fue asignado puntaje, toda vez que no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2º, numeral 3.5.8 del acuerdo de convocatoria, que señala que las certificaciones sobre los cursos de formación deben indicar la intensidad horaria, la cual debe ser “...de 40 o más horas...”.

Así mismo, ha de indicársele a la recurrente, como quedo señalado anteriormente, que los tres certificados de capacitación que ahora aporta, no serán tenidos en cuenta, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria, y máxime cuando se observa que los mismos fueron realizados en fecha posterior al momento de la inscripción.

Así las cosas, no existe razón que conlleve a la reforma de la decisión impugnada, en consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: No Reponer** la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **SANDRA VIVIANA CHULACAN CHANCHI**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.321.317, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta los diplomas y la certificación allegada con el recurso, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneos.

En razón de lo anterior, para desatar el presente recurso, la Sala única y exclusivamente tendrá en cuenta la documentación que el recurrente aportó al momento de inscribirse al Concurso de Méritos.

## 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

La certificación de experiencia laboral, que aportó la señora Sandra Viviana Chulacan, al momento de su inscripción, establece los siguientes períodos laborales:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
22-ago-03	22-oct-03	0	2	1
03-dic-03	01-may-06	2	4	29
20-may-06	31-jul-06	0	2	12
08-dic-06	02-feb-09	2	1	25
30-oct-03	08-nov-03	0	0	9
03-feb-09	14-sep-09	0	7	12
23-oct-03	26-oct-03	0	0	4
02-may-06	19-may-06	0	0	18
01-ago-06	07-dic-06	0	4	7
TIEMPO TOTAL LABORADO		4	20	117
		5	11	27

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional<sup>2</sup> es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la señora SANDRA VIVIANA CHULACAN CHANCHI, acreditó experiencia profesional relacionada de 5 años, 11 meses, 27 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	5 años, 11 meses y 27 días	2 años	3 años, 11 meses y 27 días	79.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 03	5 años, 11 meses y 27 días	1 año	4 años, 11 meses y 27 días	99.83

Es de anotar que ésta Sala Administrativa evaluó el Factor Experiencia para todos los concursantes considerando años completos, meses y días en forma proporcional y no utilizó el procedimiento de días corridos

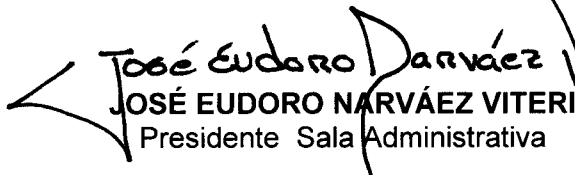
De conformidad con los anterior, éstos puntajes son los que aparecen consignados en el aparte correspondiente de la Resolución impugnada.

<sup>2</sup> Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal b, Acuerdo 18 del 8 de septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

**ARTICULO 3°:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
Presidente Sala Administrativa

  
M.P. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA  
FRAS/GIVP